

17
10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



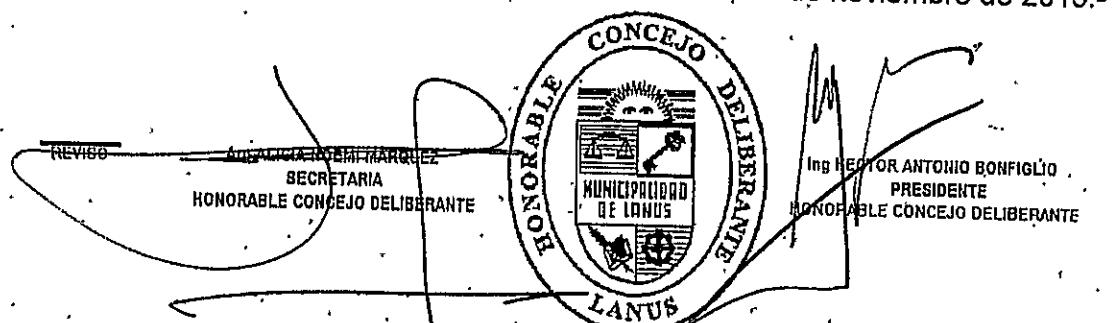
ORDENANZA

1969

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio celebrado entre el Municipio de Lanús y la Dirección Nacional de Vialidad, mediante el cual la Municipalidad se compromete a realizar la obra de "REPAVIMENTACION, JURISDICCIÓN, CALLES OLAZABAL, 25 DE MAYO Y OSORIO" – Municipio de Lanús – Provincia de Buenos Aires; con un presupuesto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 150.000.000,00) a valores de septiembre de 2015 y Vialidad Nacional aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/2002; cuyos antecedentes obran de fs. 1 a 4 del Expediente N° S-80974/15.- D.E.- y D-00546/15.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de noviembre de 2015.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 3052

DE FECHA 03 DIC 2015

Registrada bajo el N° 1969

ALICIA STEPHANIE MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

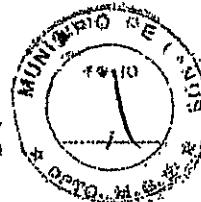
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

80974



Entre la Dirección Nacional de Vialidad - en adelante VIALIDAD NACIONAL, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Administrador General Ing. Nelson G. PERIOTTI por una parte y por la otra la Municipalidad de Lanús - en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863- Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Dr. Darío DÍAZ PÉREZ, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra de "REPAVIMENTACIÓN, BACHEO Y ALUMBRADO PÚBLICO DE 100 CUADRADAS EN SU JURISDICCIÓN, CALLES OLAZÁBAL, 25 DE MAYO Y OSORIO" - Municipio De Lanús - Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$150.000.000,00) a valores de septiembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/2002.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la materialización del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto y Presupuesto de las obras de qué se trata.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, procederá al llamado a Licitación para la ejecución de los trabajos. Además llevará a cabo el proceso de adjudicación, y celebración del Contrato comunicando la resolución a VIALIDAD NACIONAL, siempre que el monto de adjudicación no supere lo acordado en el presente acuerdo, en caso contrario deberá elevar toda la documentación a VIALIDAD NACIONAL para obtener la aprobación correspondiente.

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Nacional de Vialidad



80974



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

D.P.O.
MUNICIPIO
DE LANÚS

CLÁUSULA SEXTA: Todos los gastos que demande la realización de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de traza, de realizarse, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional y Provincial vigente si corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la Inspección de los Trabajos, Certificaciones, Recepción Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido.

CLÁUSULA NOVENA: A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL quien estará facultada para supervisar y/o auditar las tareas, depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de recepcionados los mismos en la sede del 1º Distrito - Buenos Aires, con el fin que LA MUNICIPALIDAD efectúe el pago a la Empresa Contratista que resulte adjudicataria de las tareas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentarse ante VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería, a fin de verificar la posible existencia de cuentas anteriormente habilitadas y que pudieran ser utilizadas a los fines de la recepción de los fondos emergentes del presente Convenio, o en caso de no existir abrir y/o declarar una cuenta a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El Certificado deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el Certificado anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en las Cláusulas precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL.

DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Nacional de Vialidad



2015 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

80974

15



GRAL. DE E.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL, como requisito previo a su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las Condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra que fueran requeridos por LA MUNICIPALIDAD.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El plazo estipulado para la realización de la obra es de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar las Actas de Replanteo de iniciación de las obras en la que conste fecha cierta de inicio, como así también una vez finalizada, las Actas en las que conste la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la obra, sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado al menos un Certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en la Cláusula Primera están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) – Transferencias, de su Presupuesto 2015 y sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la contratación y construcción de la obra. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD será responsable del mantenimiento y conservación de la misma, durante el plazo de ejecución y garantía de la obra.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

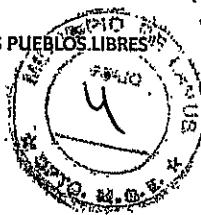
Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Nacional de Vialidad



2015 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

80974 15



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar el Cartel de Obra conforme al Anexo que forma parte del presente Convenio e incluir en la Publicación del llamado a Licitación, que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán validas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente Convenio a la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de *Buenos Aires*, el día *8* del mes de *Octubre* del año dos mil quince (2015).

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEÑA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Nacional de Vialidad